

DERECHO FRANCÉS

En el derecho común francés se solía estipular expresamente una cláusula que permita la resolución ante el incumplimiento contractual. Sin embargo, Luis Díez Picazo manifiesta que, a partir del siglo XVI, la doctrina y jurisprudencia del sistema francés empezaron a admitir gradualmente la facultad resolutoria en ausencia de dicho pacto.

En el año 1761, Pothier escribió sobre esta condición resolutoria implícita o sobreentendida en los contratos bilaterales: “Aun cuando no se haya expresado en el contrato el incumplimiento de la obligación contraída como condición resolutoria, sin embargo, la falta de cumplimiento puede con frecuencia producir la nulidad del convenio, y por lo mismo extinguir la obligación.”

Así es recogida en el Código Napoleónico en su artículo 1184, estableciendo dos de sus requisitos principales: el incumplimiento del contrato y que se trate de contratos sinalagmáticos. No obstante, el pacto comisorio necesitó tener alguna distinción con la nueva figura creada para suplir su ausencia: la condición resolutoria tácita. En dicho artículo mencionado se establece lo siguiente: “artículo 1184”.

Pto. 1- La condición resolutoria se sobreentiende en todos los contratos sinalagmáticos para el caso de que una parte no cumpla su obligación.

Pto. 2- En este caso, el contrato no se resuelve de pleno derecho. La parte que no recibió la prestación a la que se obligó la otra, puede optar entre obligar a esta a que cumpla, mientras sea posible, o reclamar la resolución con daños y perjuicios.

Pto 3. La resolución debe demandarse a los tribunales, y puede concederse al demandado un plazo según las circunstancias.”

Fue así como ambas instituciones, ante la necesidad forzada de compatibilizar las dos figuras en un mismo sistema, y para no dejar en la obsolescencia una cláusula de este tipo, fueron distanciándose en cuanto a los efectos que cada una producía. Así es como fueron encontrando diferencias prácticas creadas para justificar su coexistencia.

Referencias:

- Naranjo Ponce, M. G., & Núñez Dávila, S. (2022). Reflexiones sobre el pacto comisorio: una reaproximación a su naturaleza y alcance. Obtenido de file:///C:/Users/UAdeC/Downloads/ID+2737%20(1).pdf*
- Prieto Vallejo, E. (1988). El pacto comisorio en el derecho civil mexicano. Universidad Anahuac. Obtenido de: <http://132.248.9.195/ppt1997/0241584/0241584.pdf>*